



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Resolución Presidencial N°445 – 2015- UNJ Jaén, 28 de diciembre del 2015

Visto: El proveído N° 1710, de fecha 28 de diciembre del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 333-2015-UNJ/DGA, de fecha 22 de diciembre del 2015, procedente de la oficina del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén; Informe N° 003-2015-UC-UNJ, de fecha 17 de marzo del 2015; Oficio Circular N° 001-2015-EF/51.04, de fecha 16 de diciembre del 2015; Informe N° 017-2015-UC-UNJ, de fecha 18 de diciembre del 2015; Decreto Supremo N° 267-2010-EF; Resolución N° 346-2010-CONAFU; Directiva N° 003-2011-EF/93.01; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Informe N° 003-2015-UC-UNJ, de fecha 17 de marzo del 2015, el Jefe (e) de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Jaén, informe que no se aplica la Directiva N° 003-2011-EF/93.01, proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público a la Universidad Nacional de Jaén, ya que las normas para el proceso de Saneamiento Contable nace como consecuencia de la existencia de informes recurrentes de auditoría a los estados financieros efectuados del ejercicio 2010 y de ejercicios anteriores; La Universidad Nacional de Jaén es un pliego nuevo que recién en el año 2010 empezó su funcionamiento, asimismo las cuentas patrimoniales de la Institución se encuentran en orden, por tal motivo no se está haciendo Saneamiento Contable.

Que, mediante Oficio Circular N° 001-2015-EF/51.04, de fecha 16 de diciembre del 2015, procedente de la Dirección General de Contabilidad Pública, requiere que las Entidades Gubernamentales, emitan Resolución o Acuerdo de Directorio, según corresponda, suscrito por el titular de la entidad pública, indicando su estado situacional de las acciones de saneamiento al 31 de diciembre del presente, precisando si la entidad culminó con las acciones de Saneamiento Contable; Si la entidad no necesita realizar acciones de Saneamiento Contable; Si la entidad cuenta con acciones de Saneamiento Contable, sin embargo no culminó, debiendo indicar el avance.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2015-EF/51.01, emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública se establece el procedimiento para la culminación de las acciones de saneamiento contable, siendo que las entidades públicas que no hayan necesitado realizar acciones de saneamiento contable, emitirán Resolución o Acuerdo de Directorio, según corresponda, suscrito por el titular de la entidad pública, en la que indicaran las razones por las cuales no ameritaron realizarlas.

Que, mediante Informe N° 017-2015-UC-UNJ, de fecha 18 de diciembre del 2015, procedente del Jefe Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Jaén, informa que:

- 1) La Dirección General de Contabilidad emitió la Directiva N° 003-2011-EF/93.01, aprobada por la R.D. N° 012-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", con el objetivo de que las entidades públicas sustenten la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que tienen efectos en su estructura patrimonial y proceder a la depuración de saldos, de modo tal que los Estados Financieros expresen y contengan de manera sustentada sus registros, que tienen que ser presentados a su vez para la elaboración de la Cuenta General de la República.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

- 2) Asimismo la mencionada Directiva, establece en su ítem N° 6 que las entidades públicas dispondrán las acciones administrativas necesarias para la revisión de las cuentas contables cuyos saldos al 31 de diciembre del 2010, no reflejan su situación real al orden a la normativa contable vigente para efectuar el análisis de las causales de dicha situación y dispondrán las acciones de regularización y el registro contable correspondiente.
- 3) Según la Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 - Cuadragésima Novena Final, da prorroga hasta el 31 de diciembre del 2014, para la realización de saneamiento contable en el Sector Público, fijándose como plazo de presentación de avances el primer semestre del 2014 y los resultados finales, hasta el 31 de marzo del 2015.

Que, mediante Resolución N° 86-2010 – CONAFU, de fecha 26 de febrero del año 2010, se aprobó el Proyecto de Desarrollo Institucional del proyecto de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 346-2010 – CONAFU, de fecha 18 de agosto del 2010, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU reconoce a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Decreto Supremo N° 267-2010-EF, publicado el 24 de diciembre del 2010, se autoriza una transferencia de partidas a favor de la Universidad Nacional de Jaén por fuente de financiamiento de recursos ordinarios por la suma de ciento noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 194,680.00); por lo expuesto se concluye que la Universidad Nacional de Jaén inicio sus operaciones a partir del 24 de diciembre del 2010, por lo tanto no necesito realizar acciones de saneamiento contable.

Que, mediante Oficio N° 333-2015-UNJ/DGA, de fecha 22 de diciembre del 2015, procedente de la oficina del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, solicita se emita Resolución indicando que la Universidad Nacional de Jaén, no necesito realizar acciones de Saneamiento Contable al 31 de diciembre del 2014.

Que, mediante El proveído N° 1710, de fecha 28 de diciembre del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén, solicita se proyecte Resolución Presidencial.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - COMUNICAR a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas que la Universidad Nacional de Jaén no necesito realizar acciones de Saneamiento Contable establecido en la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 y la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, por iniciar sus operaciones a partir del 24 de diciembre del 2010 según D.S. 267-2010-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO - COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2015-EF/51.01.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca.
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente